

**Compensación de Pérdidas fiscales de conformidad al artículo 290 del estatuto
tributario**

Arneys Alfonso Jiménez Cabello

Astrid Natalia Prieto Salinas

Ciro Antonio Gerena Cubides

Luz Andrea Ruiz Barrera

Universitaria Agustiniana
Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas
Programa Especialización Planeación Tributaria
Bogotá D.C
2020

**Compensación de Pérdidas fiscales de conformidad al artículo 290 del estatuto
tributario**

Arneys Alfonso Jiménez Cabello

Astrid Natalia Prieto Salinas

Ciro Antonio Gerena Cubides

Luz Andrea Ruiz Barrera

Director

William Devis Rojas Gutiérrez

Trabajo para optar al título de Especialista en Planeación Tributaria

Universitaria Agustiniana

Facultad De Ciencias Económicas y Administrativas

Programa Especialización Planeación Tributaria

Bogotá D.C

2020

Resumen

El caso a estudiar será el impacto del impuesto de renta diferido en la compensación de pérdidas fiscales, tiene como objetivo dar a conocer a la compañía VANZA SAS el correcto tratamiento contable y fiscal que deberá aplicar para reflejar la realidad económica, esto se dará a conocer mediante un análisis bibliográfico de los diferentes puntos de vista de los especialistas en el tema y el efecto de la aplicación de las normas vigentes que regulen el cálculo de renta presuntiva, renta líquida, registro de provisión de renta e impuesto diferido.

Para realizar el estudio de caso se utilizó la metodología basada en los pasos expuestos por el Banco Interamericano de Desarrollo el cual nos sirve como guía para llevar a cabo la solución, realizando una labor rigurosa de conocimiento del cliente documentando la información a tratar tanto a nivel contable como financiero

Este estudio de caso refleja como resultado la importancia del correcto manejo que se le debe dar a la planeación tributaria y no incurrir en posibles pérdidas ya sea por reportar información errónea o no tener claridad en el manejo normativo que esta acarrea.

Palabras claves: Impuesto diferido, compensaciones, Normatividad fiscal, Diferencias temporarias

Abstract

The case to be considered will be the impact of deferred income tax on the compensation of losses aims to make the VANZA SAS company aware of the correct treatment accountant and taxation that you will need to apply to reflect economic reality, this will be released through a bibliographic análisis of the different views of specialists on the subject and the effect of the application of existing rules roverning the calculation of presumptive income liquid income provision record and deferred tax.

The methodology based on the steps outlined by the case study was used to carry out the case study Inter-American Development Bank which serves as a guide to carry out the solution, performing rigorous customer knowledge work documenting the information to be addressed both at the accounting and financial level

This case study reflects as a result the importance of proper management that must be given tax planning and not incurring possible losses either by reporting information erroneoous or unclear in the regulatory management that this entails.

Introducción

La compensación de las pérdidas fiscales es un mecanismo o figura dada por el gobierno nacional donde se aplica justicia y equidad al sistema impositivo del impuesto de renta, puesto que al permitirse deducir de las utilidades futuras las pérdidas acumuladas de un periodo, garantiza y beneficia a los contribuyentes que su tributación sea de acuerdo con la duración de sus operaciones y su capacidad de pago, garantizando así el principio de equidad. (CIJUF Oficio 006237, 2017)

Adicional a lo anterior, la compensación de las pérdidas fiscales que realizan los contribuyentes genera impuesto diferido. El impuesto diferido es el impuesto de renta que se genera por las variaciones temporales de los hechos económicos contemplados desde el punto de vista contable y fiscal, este puede ser de naturaleza crédito o débito, dependiendo si el impuesto determinado en la liquidación del contribuyente es menor o mayor, de acuerdo con esto, se deben reconocer en los estados financieros. (Gerencie, Gerencie.com, 2019)

Atendiendo lo mencionado, el presente estudio de caso busca dar a conocer el tratamiento contable y fiscal que los contribuyentes del impuesto de renta deben aplicar a la compensación de las pérdidas fiscales, y, al mismo tiempo el reconocimiento del impuesto diferido en los estados financieros, garantizando así que estos reflejen de manera más detallada y completa la realidad económica de las organizaciones. Esto con el fin de desarrollar la metodología adecuada para el análisis, por consiguiente, brindar una solución adecuada, que ayude al gerente financiero a la toma de las decisiones. (BID, Banco Interamericano de Desarrollo, 2011)

El caso

La compañía VANZA S.A.S., está en el proceso de planeación del cierre contable del periodo 2020, para lo cual es vital el registro de la provisión de renta como impuesto corriente y el respectivo reconocimiento del impuesto diferido.

Al corte mencionado, la empresa posee una utilidad fiscal de \$4.980, siendo esta el 364% sobre la utilidad comercial. El gerente financiero preocupado sobre la afectación del gasto por impuesto de renta contrata a un experto tributario para que evalúe la situación, y emita un concepto sobre el mejor manejo a la determinación y devengo del impuesto a cargo.

Al evaluar los escenarios posibles, el asesor emite un concepto que alegra mucho al gerente financiero, el cual resalta que, la empresa debe tributar sobre la renta presuntiva que para el 2020, asciende a \$767, ya que la utilidad fiscal la puede compensar con las pérdidas fiscales que tienen la empresa, y conservando los lineamientos establecidos por el Artículo 147 del Estatuto Tributario

Nacional. Por ende, el gasto de impuesto sobre la renta que tiene provisionado a noviembre no es el correcto, y se debe ajustar por un menor valor.

La compañía

La compañía que hace referencia el caso mencionado anteriormente corresponde a una Sociedad por Acciones Simplificada, la cual es netamente de capital con naturaleza comercial conformada por una varias personas naturales o jurídicas quienes serán responsables hasta el momento de sus respectivos aportes, la compañía VANZA SAS se constituyó en 5 de enero del año 2010 en la ciudad de Bogotá donde se encuentra su sede principal , pertenecientes al régimen común dedicada a la comercialización de repuestos , la cual se relaciona con la actividad económica 4530 (Comercio de partes y piezas autopartes y accesorios para vehículos automotores).

Por otra parte, VANZA SAS, es una empresa de tamaño mediano y se encuentra clasificada como una empresa PYME su estructura organizacional está conformada por el gerente general, y los departamentos administrativos, comercial y operaciones, cuenta con 10 años de experiencia en el sector automotriz.

Problema de intervención

Teniendo en cuenta la situación expuesta por la compañía y la información suministrada, la cual fue objeto de análisis, se puede identificar que VANZA S.A.S posee pérdidas fiscales acumuladas las cuales no han sido compensadas con las rentas ordinarias, pero esto no solo es un problema que se presenta en esta compañía, sino que es una situación que se presenta en diferentes organizaciones nacionales como internacionales.

El mecanismo de compensación de las pérdidas fiscales es aplicado en diferentes países permitiendo así, que los contribuyentes compensen las pérdidas fiscales con las utilidades futuras, un ejemplo de esto es la promulgación de la ley de modernización y simplificación del sistema tributario nacional de Paraguay, donde le permite a los contribuyentes del impuesto de renta compensar las pérdidas fiscales hasta de 5 periodos posteriores, sin exceder del 20% de la renta neta de cada ejercicio. (FERRERE, 2019)

Sin embargo, a pesar de que este mecanismo de compensación esta implementado en una gran cantidad de países, es evidente que muchos contribuyentes no hacen uso de su aplicación. En Colombia se presenta en muchas compañías esta situación, ya sea por el desconocimiento de la norma, o porque no se cuenta con personal idóneo que pueda emitir un juicio profesional acerca del tema. (Medina y Linares SAS, 2019)

Basado en lo anterior se evidencia que la no compensación de las pérdidas fiscales puede generar efectos negativos en la compañía VANZA SAS, tales como distorsión de la información contable, problemas de liquidez por el pago de impuestos, y por ende llevando a la compañía a entrar en un proceso de liquidación por quiebra, de modo que el estado se verá afectado por esta situación, ya que se disminuirá la fuente generadora de renta, ocasionando una reducción en los recaudos que se dejaran de percibir, de esta misma manera se reducirá el presupuesto de inversión del estado.

Alcance

Con el presente estudio de caso, se busca determinar si el concepto emitido por el asesor contratado por la compañía VANZA SAS es el adecuado y cuál es el impacto tanto contable como fiscal y definir cuál podría ser la mejor solución para el cliente, con el fin de realizar la compensación de dichas pérdidas en los siguientes años con la utilidad que se va generando de conformidad con la normatividad vigente establecida en el Estatuto Tributario.

Antecedentes

En el marco que se va a presentar a continuación, se determinan los puntos significativos y relevantes que se convertirán en el apoyo fundamental para la solución del caso de estudio, se presentan todos los aspectos legales y conceptuales que tiene relación directa con el tema y que se relaciona con el mismo; estos datos y esta información se enmarcaran segmentos específicos los cuales son: el marco conceptual , donde se determinaran los conceptos primordiales, la envergadura y el objetivo principal del caso, el marco legal donde se estudian las diferentes normas, leyes y demás apoyos judiciales que regulan los movimientos fiscales y contables en materia de compensación de pérdidas fiscales, el tratamiento de los impuestos diferidos.

Marco legal

En este segmento se analizarán y se estudiarán las diferentes normas vigentes en Colombia, que tengan relación con el tratamiento contable y fiscal de los impuestos diferidos, la renta presuntiva y con la compensación de pérdidas fiscales, para que al final dicho marco arroje información certera y veraz del tema objeto de estudio; por otra parte, también se buscara estudiar los cambios en la normatividad y las transformaciones que han sufrido. Para comprender de forma correcta el presente marco, se tendrá como apoyo el siguiente cuadro donde se relaciona con las diferentes normas y leyes que serán estudiadas y analizadas para dar solución al caso objeto de estudio.

Tabla 1.

Normas y leyes referentes para el estudio de caso

Ítem	Norma, ley o decreto	Título	Año de publicación	Artículo
1	Estatuto Tributario	Compensación de pérdidas fiscales de sociedades	1989	147 y 188
2	Estatuto Tributario	Régimen de transición	1989	290
3	Estatuto Tributario	Base y porcentaje de la renta presuntiva	2019	188
4	Decreto 2649 de 1993	Reglamento general de contabilidad	1993	67 y 78
5	NIC 12	Impuesto a las ganancias	2010	N/A
6	Ley 1314 de 2009	Proceso de convergencia a las NIIF	2009	N/A
7	Ley 1819 de 2016	Reforma Tributaria	2016	N/A
8	Sección 29	NIIF para PYMES	2009	N/A

Nota. Fuente propia basada. (Estatuto Tributario Art. 290,147,188) (Ley 1314 de 2009-ley 1819 de 2016 sección 29 NIIF para PYMES 2009)

Las normas descritas anteriormente tienen como finalidad, dar un concepto más claro acerca de los temas objeto de estudio, empezando por el artículo 147 del E.T (Estatuto Tributario), donde se establece, quienes pueden aplicar para compensar las pérdidas fiscales de años anteriores en el que se incluyen las personas jurídicas del régimen ordinario como las del régimen especial tributario, también dicho artículo indica la periodicidad que se tiene para compensar dichas pérdidas fiscales,

el cual no debe ser superior a 12 años para las pérdidas ocasionadas desde el 2017. (Estatuto Tributario Art. 147, 2019)

Sin embargo, para tener una percepción más clara de las compensaciones, es necesario analizar el artículo 290 del E.T, donde se menciona y se establece el tratamiento que se le debe dar a las pérdidas fiscales cuando se generaron en el periodo fiscal 2016 y anteriores, donde su periodicidad no tiene límites para ser compensadas y adicional a esto se relaciona una fórmula para poder determinar el valor a compensar. (Estatuto Tributario Art. 290, 2019)

$$\text{VPF2017} = \frac{(\text{PFire} * \text{TRyC}) + (\text{PFCREE} * (\text{TCREE}))}{\text{TRyC2017}} \quad (1)$$

Otros de los temas claves a analizar en este caso, es el de la renta presuntiva para la cual se busca apoyo a través del artículo 188 del E.T, donde se mencionan los porcentajes y se da una definición, por lo que la administración determina que la renta líquida del contribuyente no debe ser inferior al 3.5% del patrimonio líquido y señala que las tarifas aplicables para 2020 y 2021 son del 0,5% y del 0% respectivamente. (Estatuto Tributario Art. 188, 2019)

Adicional a esto, otro tema específico es el de los impuestos diferidos, los cuales se analizaran basándose en los artículos 67 y 78 del decreto 2649 de 1993, este decreto en si consiste y se enfoca en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, es por esto que el artículo 67 señala y determina que es un activo diferido y los recursos que se deben reconocer; también define el termino de impuesto diferido, cuando se da, como se debe contabilizar y señala los periodos de amortización del impuesto en mención. (DECRETO 2649, 1993)

El artículo 78 este mismo decreto señala como se debe realizar el pago del impuesto diferido y su contabilización, debido a las diferencias temporales entre lo fiscal y lo contable, en consecuencia la NIC 12 cuyo objetivo general es establecer el tratamiento contable del impuesto a las ganancias y trata de establecer la forma en que las empresas deben reconocer dentro de los estados financieros, este impuesto también emite un concepto del pasivo por impuesto diferido y activos por impuestos diferidos. (Norma Internacional de Contabilidad 12, 2001)

De igual forma se estudiará la ley 1314 de 2009, la cual se identifica como el punto de partida de implementación de normas internacionales de información financiera (NIIF), es decir que la ley en mención establece los parámetros para homogenizar las normas internas de Colombia con las NIIF, para este enfoque se evidenciará que uno de los objetivos de esta ley es separar las normas

contables de las tributarias con el fin de que la información de la empresa sea más clara, prevaleciendo la norma fiscal. (LEY 1314, 2009)

Marco conceptual

Para analizar la información suministrada por el cliente VANZA SAS y poder emitir un concepto adecuado, es importante comprender conceptos claves, que permitirán ampliar el panorama y campo de acción y determinar la línea guía que brinde la solución al cliente. Por lo anterior, es necesario definir Impuesto sobre la renta, que la Guía Legis define como el tributo de carácter obligatorio que deben presentar los contribuyentes, con el fin de participar con sus recursos en las cargas del estado, y consiste en entregar al estado un porcentaje de sus utilidades durante un periodo gravable, para sufragar las cargas públicas. (Guía Legis para la declaración de renta, 2015)

Por otra parte, surge la necesidad de entender el concepto de Impuesto diferendo, el cual, según Sánchez Roncancio, Laura Yeraldin, se define como el resultado de las diferencias temporales entre lo fiscal y lo contable y que conlleve al pago de un mayor o menor impuesto. (Sánchez Roncancio, Laura Yeraldin, 2017)

De acuerdo con lo anterior, la NIC 12 determina que el impuesto diferido puede ser activo, que se presentan cuando una compañía debe pagar un mayor valor en el impuesto de renta como resultado en la parte fiscal, pero en el siguiente año tiene la posibilidad de recuperarlo. O de naturaleza pasivo, que se presenta cuando la compañía en un año paga menos impuesto del que debe pagar, en los años siguientes este impuesto que se ha dejado de pagar debe ser subsanado convirtiéndolo en un pasivo diferido, estas diferencias en el tiempo se conocen como diferencias temporales y diferencias permanentes. (NIC 12, 2010)

Por otro lado, para el desarrollo del presente caso es importante entender que la renta presuntiva se define como el mínimo de rentabilidad que un contribuyente debe declarar anualmente. Es de acuerdo con Diana Carolina Martínez Pinilla y Yenny Karina Correa Durán, en su trabajo “Determinación de la renta presuntiva para personas naturales – 2016” (Diana Martínez , Yenny Correa, 2016)

Por último, pero con igual grado de relevancia, dentro de los conceptos claves a entender, está la compensación de las pérdidas fiscales, que se define como un mecanismo dado por el gobierno nacional donde se aplica justicia y equidad al sistema impositivo del impuesto de renta, puesto que les permite a los contribuyentes deducir de sus utilidades futuras las pérdidas ocasionadas en un periodo determinado. (CIJUF Oficio 006237, 2017)

Metodología

Diseño del estudio de caso

La metodología que se va a utilizar en el presente estudio de caso está basada en los pasos expuestos por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), los cuales nos apoyaremos como guía siguiendo los lineamientos que conllevará a la solución del caso de la compañía VANZA SAS. A continuación, se ilustra los cinco pasos que conforman un estudio de caso:



Figura 1. Información del BID. Autoría propia (2011)

Tabla 2.

Pasos metodológicos según BID.

Recopilación de la información	Para emitir un concepto sobre las implicaciones del impuesto de renta diferido en las compensaciones de las pérdidas fiscales, se procede a realizar la recolección de la información suministrada por la empresa y la normatividad colombiana que regulan el impuesto diferido, cálculo de renta presuntiva, renta líquida, registro de provisión de renta y compensación de pérdidas fiscales.
	Por consiguiente, es vital para la compañía VANZA SAS establecer el tratamiento contable de la provisión de renta y reconocimiento de impuesto diferido generado por la compensación de las pérdidas fiscales al cierre contable del periodo 2020.

	<p>Posteriormente se relacionan las normas que regulan el régimen tributario nacional, al igual que las normas contables que se tendrán en consideración para realizar el caso objeto de estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Estatuto tributario nacional •Decreto 2649 de 1993 •Ley 1314 de 2009 • Ley 1819 de 2016
<p>Análisis de la información</p>	<p>Para empezar con el proceso de análisis del caso objeto de estudio se indagarán las variantes que tengan relación con el mismo, entre los cuales se encuentran las compensaciones de las pérdidas fiscales, la determinación del impuesto diferido, impuesto de renta, el estudio de la renta presuntiva y demás temas inherentes al caso.</p>
	<p>A si mismo se proceden a analizar las leyes y normas que van a servir como apoyo en la solución del caso, de las cuales se van a seleccionar las más relevantes y las que apliquen a las diferentes situaciones que de este se emanen, por consiguiente, se desarrollarán las distintas herramientas para el análisis de la información.</p>
	<p>Por otro lado, se pretende realizar la proyección de utilidad comercial la cual es el 364% de la utilidad fiscal de la compañía para el año 2020, el proceso a realizar es tomar la utilidad anterior e ir incrementado el porcentaje proyectado, posteriormente se realizará la proyección de utilidad fiscal para el periodo 2020 de la misma manera.</p>
	<p>Por consiguiente, se pretende analizar a partir de qué periodo se realizará la compensación de las pérdidas fiscales acumuladas, de acuerdo con la utilidad obtenida en el periodo fiscal correspondiente.</p>

Nota. Autoría propia basado en el BID (2011)

Con relación a lo anterior; a continuación, se realizará un análisis enfocado en los artículos que regula la compensación de las pérdidas acumuladas establecidas en el estatuto tributario.

Tabla 3.

Artículos a aplicar para el estudio de caso

	Artículo 147 ET	Artículo 290 ET
Pérdidas fiscales acumuladas sobre la Renta \$ 14.990.000	Para la compensación de estas pérdidas no aplica este artículo	Parar la compensación de estas pérdidas aplica este artículo ya que son de años anteriores al 2017.
Pérdidas acumuladas sobre la Renta \$ 13.100.000		

Nota. Autoría propia basada en el E.T. (Estatuto Tributario Art. 290, 2019) (Estatuto Tributario Art. 147, 2019)

Posteriormente, se realizará un cuadro comparativo entre la renta ordinaria y la renta presuntiva con el fin de establecer la base del cálculo, determinación del impuesto de renta y compensación de las pérdidas acumuladas.

Redacción de la información

Se entregará un informe con los resultados obtenidos, en una forma de fácil interpretación, este contiene una descripción del desarrollo del estudio de caso, así mismo, se dará una solución y conclusiones con la finalidad que la compañía tome una decisión.

Diseminación

El presente informe será socializado a VANZAS SAS con el fin de dar claridad a los interrogantes presentados en el presente estudio de caso.

Solución

De acuerdo con el análisis que se realizó, no se está de acuerdo con la respuesta emitida por el asesor inicial porque el valor de \$767.000 correspondiente a la renta presuntiva es menor al valor de la utilidad fiscal que para el año 2020 es de \$ 4'980.000, adicional no aplica la compensación de las pérdidas acumuladas por el artículo 147 del E.T, ya que al analizar estas pérdidas fiscales son originadas desde antes del año 2017, por cual se aplica la compensación dispuesta por el artículo 290 del E.T.

Posteriormente con en el análisis realizado se procede a dar la solución al presente estudio de

Caso

1. Partiendo de la información suministrada por la compañía se realizó el análisis de la proyección de utilidades, con la cual se determinó que las pérdidas fiscales provenientes de años anteriores al 2017, tal como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 4.

Proyección de utilidades

Años	2.017	2.018	2.019	2.020
Porcentajes		5%	8%	11%
Utilidad Comercial	\$ 14.401.067	\$ 15.121.120	\$ 16.330.810	\$ 18.127.199
Utilidad Fiscal	\$ 3.956.337	\$ 4.154.154	\$ 4.486.486	\$ 4.980.000

Nota. Autoría propia

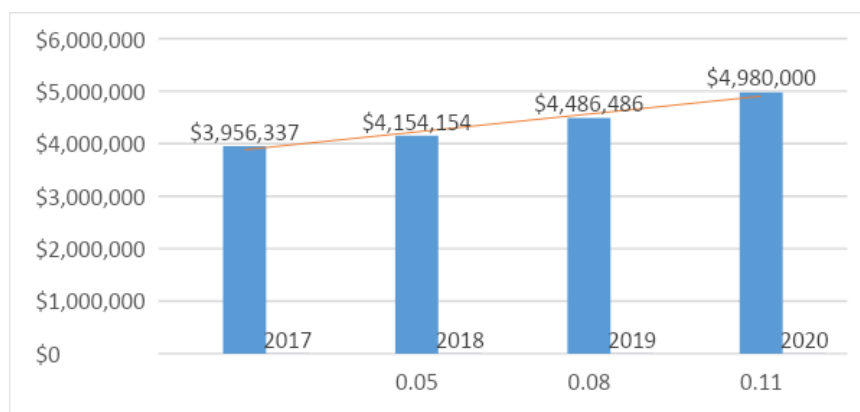


Figura 2. Tendencia de utilidades 2017 a 2020. Fuente propia

2. Con referencia a lo anterior, se evidencia que VANZA SAS puede realizar la compensación de las pérdidas fiscales acumuladas, utilizando el procedimiento establecido en el artículo 290 del numeral 5 del Estatuto Tributario, de acuerdo con la comparación realizada en la tabla 6, quedando de la siguiente manera:

$$\text{VPF}_{2017} = \frac{(14'990.000 * 25\%) + (13'100.000 * 9\%)}{34\%} \quad (2)$$

$$\text{VPF}_{2017} = \frac{3'747.500 + 1'179.000}{34\%} \quad (3)$$

$$\text{VPF}_{2017} = \$ 4'926.500 / 34\% = \underline{14'489.706} \quad (4)$$

3. Del resultado obtenido mediante el procedimiento del artículo 290 del ET, se determinó que la compañía podrá realizar la compensación con la utilidad generada

en el periodo 2020, ya que no se había compensado con la utilidad obtenida en los años anteriores, quedando un Valor por seguir compensado de \$ 9.509.706, como se evidencia en la siguiente tabla.

Tabla 5.

Compensación de las pérdidas acumuladas

	Compensación Según Art. 290	2.017	2.018	2.019	2.020
Utilidad Fiscal		\$ 3.956.337	\$ 4.154.154	\$ 4.486.486	\$4.980.000
Valor por compensar	\$14.489.706	\$0	\$0	\$0	\$4.980.000
Saldo pendiente por compensar	\$9.509.706	\$0	\$0	\$0	\$9.509.706

Nota. Autoría propia

4. A continuación, se indica el tratamiento contable del impuesto diferido según la NIC 12 y Sección 29 para PYMES.

Tabla 6.

Contabilización del Impuesto diferido

	Cuenta	Debito	Crédito
17	Activo por impuesto diferido	\$15.633.000	
42	Ingreso por impuesto diferido		\$15.633.000

	Cuenta	Debito	Crédito
17	Activo por impuesto diferido		\$1.593.600
42	Ingreso por impuesto diferido	\$1.593.600	

Nota. Autoría propia

- a. En la tabla anterior se realizó la siguiente operación, se tomó el valor de la utilidad del 2020 \$4.980.000 por el valor de la tarifa para el cálculo de impuesto diferido para el mismo periodo (32%), el resultado obtenido de esta operación será el valor que disminuirá el activo por impuesto diferido el cual da \$1.593.600.

5. Y para finalizar se procede a realizar el tratamiento contable de la provisión del impuesto de renta, conforme al Decreto 2649 de 1993.

Tabla 7.

Contabilización del Impuesto de renta

Cuenta		Debito	Crédito
26	Provisión por impuesto de renta		\$1.255.000
54	Gasto por impuesto de renta	\$1.255.000	

Nota. Autoría propia

Conclusiones

De la problemática planteada en el estudio de caso, se puede evidenciar que esta situación no solo se presenta a nivel nacional, sino que también se presenta internacionalmente, lo cual para las compañías es una operación negativa, pero por otro lado para el profesional es una oportunidad que permite ampliar el campo laboral de los Contadores Públicos.

También se puede concluir, que para brindar un concepto profesional se deben evaluar todas las posibles alternativas, con el fin de determinar el procedimiento adecuado para brindar una solución que ayude a las compañías a mejorar su desempeño económico basado en una planeación tributaria por parte del Profesional.

Recomendaciones

Se recomienda a las compañías tener establecido una planeación tributaria, con el fin de determinar el procedimiento adecuado para el cálculo de los impuestos a pagar, aprovechando los beneficios otorgados por el gobierno en materia impositiva, y, a su vez ayudar a las compañías con la toma de decisiones oportunas y correctas en cuanto a la medición y evaluación de los recursos financieros.

Otra recomendación es la contratación de personal capacitado que pueda abarcar lo relacionado en temas fiscales y contables, que cuente con la experiencia necesaria para realizar análisis exhaustivos de las normas tributarias, esto con el fin de brindar una solución a los procesos que deben llevar a cabo las compañías.

Referencias

BID, Banco Interamericano de Desarrollo. (2011). *Pautas para la elaboración de estudios de caso.*

Obtenido

de

<https://publications.iadb.org/bitstream/handle/11319/6434/Pautas%20para%20la%20elaboraci%C3%B3n%20de%20Estudios%20de%20Caso.pdf>

CIJUF, Renta, compensación de pérdidas fiscales por el año gravable 2016, oficio 006237 (2017).

CIJUF. Obtenido de <https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2017/oficio-006237.html>

Corredor, J. (2010). Impuesto diferido de renta. Editores Hache SAS.

Corredor, J. (s.f.). El impuesto diferido de renta. 2011.

Decreto 2649. (1993). *NIIF*. Obtenido de <https://niif.com.co/decreto-2649-1993/>

Estatuto Tributario Art. 147. (diciembre de 2019). *Estatuto Tributario*. Obtenido de <https://estatuto.co/?e=1124>

Estatuto Tributario Art. 290. (2019). *Estatuto Tributario*. Obtenido de <https://estatuto.co/?e=913>

Ley 1258. (2008). *Congreso de la República*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1258_2008.html

Ley 1314. (2009). *secretaria senado*. Obtenido de http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1314_2009.html

NIC 12. (2010). *aplicaciones MCIT*. Obtenido de http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/adjuntos/niif/25_ES_BV2012_IAS12_PART%20A.pdf